

Popayán, octubre de 2023.

Doctor:

HUGO ARMANDO POLANCO LOPEZ

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Popayán- Cauca

E. _____ S. _____ D. _____

RADICADO No.: 2023-00175-00

DEMANDANTE: DELI DEYANIRA ALFARO TOMBE y OTROS.

DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA S.A. y OTROS.

ASUNTO: SUBSANACIÓN.

FABIÁN ANDRÉS MARTINEZ PAZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente documento me permito dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto No. 1015 de fecha 05 de octubre de 2023, notificado por estados electrónicos el 06 de octubre del mismo, providencia mediante la cual se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y conceder el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se procede según las disposiciones del despacho, a dar cumplimiento a lo previsto por el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de haber enviado copia de la demanda y sus anexos a los demandados aportando lo siguiente:

- Envió por correo certificado de interrapidísimo con No. 700109902838 de la demanda y sus anexos al señor **HAROLD ALZATE REBOLLEDO**.
- Acta de envío y entrega de correo electrónico de Servientrega a **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** de la demanda y sus anexos.
- Acta de envío y entrega de correo electrónico de Servientrega a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** de la demanda y sus anexos.
- Acta de envío y entrega de correo electrónico de Servientrega a **FRIMAC S.A.** de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, solicito señor Juez, se proceda a admitir y dar el correspondiente trámite a la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual.

ANEXOS

1. Envió por correo certificado y acta de envío y entrega de correo electrónico enviados a los demandados

Atentamente,


FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ
C.C. 1.061.726.573 de Popayán
C.S. T.P. 242.516 del C.S. de la J.